

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes...	2 pesetas.	Por 1 mes...	2'50 pesetas
Por 3 idem...	5'50 "	Por 3 idem...	7 "
Por 6 idem...	10'50 "	Por 6 idem...	12'50 "
Por 1 año...	20'50 "	Por 1 año...	24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

PAGO ADELANTADO.

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Los resultados prácticos que en el mejoramiento y prolongación de la vida humana se obtienen por virtud de las modernas aplicaciones de una profilaxis racional, prueban que no en balde se dedican á esta noble empresa los esfuerzos del saber y los recursos del Erario en las naciones cultas.

Todo lo que contribuye á dar mayor importancia al examen de los problemas de la higiene, á propagar y divulgar las verdades adquiridas por su estudio y á ilustrar á los Gobiernos en materias de tanta trascendencia, debe ser atendido con solícito cuidado. Compréndese de este modo la respetabilidad y el éxito de los Congresos á que acuden hombres de ciencia de todos los países, para discutir y aclarar las más interesantes cuestiones que atañen á la conservación de la

salud pública y privada, que es elemento poderoso de vida y de riqueza.

Con tan importante y trascendental objeto hace tiempo que vienen celebrándose periódicamente en diferentes ciudades de Europa, y bajo el augusto patronato de los respectivos Jefes de Estado, Asambleas internacionales de higiene y demografía. Bruselas, Paris, Turin, Ginebra, El Haya, Viena, Londres y Buda Pest, han tenido la honra de dar su nombre á los Congresos hasta ahora realizados.

El próximo se celebrará en Madrid, pues por unánime acuerdo de los ilustres higienistas congregados en Buda Pest bajo el protectorado de S. M. el Emperador y Rey de Austria Hungría en el mes de septiembre último, fué designada la capital de España para el noveno Congreso internacional de higiene y demografía, que deberá tener lugar en 1897. Este acuerdo, manifestado en la solemne sesión de clausura con entusiastas y calurosas expresiones de simpatía á nuestro país, no puede menos de considerarse como honrosa distinción que recogió y agradeció en el acto el Gobierno de V. M. por el órgano de su Delegado el Senador del Reino y Catedrático de la Universidad Central D. Amalio Jimeno y Cabañas. Tal deferencia obliga también á preparar con tiempo cuantos elementos de ilustración y cuantos recursos materiales deban allegarse para lograr la mayor brillantez del Congreso y de la Exposición de higiene que

deberá celebrarse al mismo tiempo, cual se celebró en las capitales citadas.

España es aun poco conocida en el exterior por lo que á su vida científica y á su organización sanitaria se refiere, y si ha de aprovechar la ocasión que dentro de tres años se le ofrecerá para demostrar los constantes y poderosos esfuerzos que ha dedicado en estos tiempos de tranquilidad y de paz á su engrandecimiento y á su cultura, deberes del Gobierno de V. M., y singularmente del Ministro que suscribe, á cuyo cargo corre la dirección de los servicios de la sanidad terrestre y marítima, disponer lo conveniente y oportuno para que nuestro país cumpla, como su decoro exige, el elevado y honroso compromiso aceptado y contraído en Buda Pest.

Para ello se hace preciso nombrar una Junta numerosa encargada de la propaganda y organización del Congreso y de la Exposición anexa, en cuya Junta tengan representación todas las fuerzas intelectuales y sociales que, interesadas en el inmenso beneficio que producen el conocimiento, aplicación y difusión de la higiene y de la demografía, atentas al mayor esplendor de la cultura patria y siempre dispuestas á dar gallardas pruebas de lo que son y valen, su voluntad y su ilustración, se unan todas en el pensamiento y fines que á aquella se encomienden, preparando cuanto conduzca á la más solemne y brillante realización del Congreso y de la Exposición mencionados.

Sin perjuicio de la ampliación que la Junta acuerde, podrán presentarse en la Exposición.

I. Aparatos, materiales y planos de edificios para experimentos científicos sobre biología é higiene.

II. Servicio y material de asistencia pública y de salvamento.

III. Planos, modelos, material concerniente al saneamiento del suelo y al de las poblaciones.

IV. Planos, aparatos y material para el servicio higiénico de las ciudades.

V. Planos, modelos y materiales de construcciones higiénicas.

VI. Aparatos y materiales para el servicio higiénico en el interior de habitaciones y edificios públicos y colectivos.

VII. Material, aparatos y objetos diversos para la higiene en general.

VIII. Planos, modelos y aparatos é instituciones para la higiene del obrero.

IX. Planos, modelos y aparatos de hidrología y balneoterapia.

X. Libros, atlas, fotografías, litografías, impresos, etcétera de publicaciones recientes relativas á las ciencias médicas, especialmente á la biología y á la higiene.

Fundándose en las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo, ruega á V. M. tome bajo su patronato el futuro Congreso internacional de Higiene y Demografía y la Exposición anexa que han de celebrarse en esta Corte en el año 1897, y tiene el honor

de someter á su alta aprobación el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 16 de octubre de 1894.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,

Alberto Aguilera y Velasco

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi consejo de Ministros, y á propuesta del Ministro de la Gobernación;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Junta de propaganda y organización con el fin de celebrar en esta Corte, y en 1897, bajo el protectorado Real, el noveno Congreso internacional de Higiene y Demografía, con una Exposición anexa.

Art. 2.º Será Presidente de la Junta el Ministro de la Gobernación, Vicepresidente el Subsecretario del mismo Ministerio, Secretario general D. Amalio Jimeno, y Secretarios adjuntos D. Julio Jiménez, D. Federico Montalvo y D. Angel Larra y Cerezo.

Art. 3.º Serán Vocales de la misma el Gobernador de la provincia, el Presidente de la Diputación provincial y el Alcalde de Madrid. En representación del Real Consejo de Sanidad D. Eugenio Montero Ríos, el Vizconde del Campo Grande, D. Simeón Avalos, D. Joaquín Olmedilla y Puig, D. Pascual Candela y Sánchez y D. Carlos María Cortezo.

De la Real Academia de Medicina D. Manuel Rico Sinobas, D. Matías Nieto Serrano, D. Alejandro San Martín y D. Juan Ramón Gómez y Pamo.

De la Facultad de Medicina, D. José de Letamendi, D. José Calvo y Martín, D. Félix Guzmán y Andrés, D. Federico Olóriz y D. Santiago Ramón y Cajal.

De la Facultad de Farmacia, D. Jerónimo Macho Velado, don Gabriel de la Puerta y Ródenas y D. José Rodríguez Carracido.

Del Colegio de Médicos, D. Julián Calleja Sánchez, D. José González Montes, D. Rogelio Rionda, D. Eduardo Moreno Zancudo, don Ramón Serret y D. Juan Cruz Vázquez.

Del Colegio de Farmacéuticos, D. Francisco Garrido Mena y don Julián Delgado Llorente.

De la Academia Médico-quirúrgica Española, D. José Grinda y D. Alejandro Torres.

De la Sociedad Española de Higiene, D. Modesto Martínez Gutiérrez Pacheco, D. José de Uz-

táriz, D. Mariano Belmás, D. Anacleto de Pablos y D. Manuel Carreras Sanchiz.

De la Sociedad Gincológica Española, D. Francisco Cortejarena y D. Enrique Verdonces.

De Sanidad militar y de la Armada, D. Manuel Agustín Ledesma, D. Laureano García Camisón, D. Angel Fernández Caro y D. Félix de Echauz.

De la Escuela especial de Veterinaria, D. Santiago de la Villa y Martín y D. Jesús Alcolea Fernández.

De la Escuela de Arquitectura, D. Miguel Aguado de la Sierra y D. Luis Cabello y Azo.

El Presidente de la Academia de San Fernando.

El Presidente de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

El Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

El Decano del Colegio de Abogados.

El Presidente del Ateneo.

El Presidente de la Academia de Jurisprudencia.

El Presidente de la Cámara de Comercio.

El Presidente del Circulo de la Unión Mercantil.

El Presidente del Circulo de la Unión Industrial.

El Presidente del Ateneo Mercantil.

El Presidente del Fomento de las Artes.

El Presidente del Centro Instructivo del Obrero.

El Presidente de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos.

El Presidente de la Junta superior facultativa de Minería.

D. Eduardo Lavaig, Ingeniero Militar.

El Jefe de la Sección de Sanidad del Ministerio.

D. Antonio Mendcza, Inspector sanitario provincial.

D. Manuel Sáenz Bombin, Higienista.

D. Juan Veranes y D. José Lacasa, Subdelegados de Medicina y Cirugía.

El Marqués de Cubas, D. Lorenzo Alvarez Capra, D. Higinio Cachavera y D. Miguel Mathet, Arquitectos.

De la prensa profesional, don Angel Pulido Fernández, D. Rafael Ulecia y D. Joaquin Maria Aleixandre.

De la prensa política, el Director de *La Epoca*, el de *La Correspondencia*, el de *El Imparcial* y el de *El Liberal*.

Art. 4.º Todos los cargos de la Junta serán gratuitos, y ésta

se constituirá, previa convocatoria, el 20 del mes de noviembre próximo, en el Ministerio de la Gobernación; nombrará una ponencia encargada de redactar en el más breve plazo posible el reglamento por que haya de regirse, y se dividirá en las secciones que estime oportuno para cumplir más acertadamente sus fines.

Art. 5.º El personal de Oficiales y aspirantes de la Sección de Sanidad del Ministerio prestará los trabajos que se le encomienden para auxiliar á la Junta en la forma y medida necesarias y que determine el Presidente ó la Subsecretaria. Si fuese preciso aumento de personal para este servicio, se nombrará con cargo al crédito extraordinario creado por la ley de 11 de junio de 1894, como igualmente los gastos necesarios para el material.

Art. 6.º La Junta formulará un presupuesto de gastos para su funcionamiento, y otro en su día de los que considere precisos para celebrar el Congreso y la Exposición de Higiene y Demografía.

Dado en Palacio á diez y seis de octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,

Alberto Aguilera y Velasco

(Gaceta del día 17).

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de lo manifestado por la Inspección general de primera enseñanza respecto de la imposibilidad de redactar todos los programas para los ejercicios de las oposiciones á las Escuelas públicas, y de que sean además examinados y aprobados por el Consejo de instrucción pública, y después publicados en el periódico oficial con anticipación bastante para que surtan sus efectos en las oposiciones que se han de verificar en el próximo noviembre; teniendo en cuenta que en esa Dirección general existen los programas que con igual objeto formó la misma Inspección general en 1889 y ha aprobado después el referido Consejo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Se procederá inmediatamente á la publicación en la Ga-

ceta de Madrid de los programas de que queda hecho mérito.

2.º Los Rectorados harán desde luego las oportunas convocatorias para la celebración de oposiciones de todas las escuelas en la actualidad vacantes y dotadas con el sueldo de 825 pesetas anuales.

3.º Los ejercicios de dichas oposiciones darán principio sin excusa alguna el día 25 del próximo Noviembre.

4.º Las oposiciones para las plazas á que se contrae el artículo 15 del reglamento de 27 de agosto último, se anunciarán por la Dirección general de Instrucción pública en los diez primeros días de enero del año inmediato; y á este fin, los Rectorados deberán remitir á dicho Centro directivo relación de todas las vacantes que hubiere en la expresada fecha.

Dé Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de octubre de 1894.

GROIZARD

Sr. Director general de Instrucción pública.

PROGRAMAS

PARA LAS

oposiciones á Escuelas de primera enseñanza elemental y de párvulos.

DOTADAS CON 825 PESETAS.

Doctrina Cristiana é Historia Sagrada.

1. Doctrina Cristiana.—Su objeto, importancia y necesidad.—División de la Doctrina Cristiana.—Qué quiere decir Cristiano.—Cuándo y en dónde empezaron los discípulos de Jesucristo á llamarse Cristianos.

2. Nombre y dignidad del Cristiano.—Señal de la Cruz.—Porqué el Cristiano se signa en la frente, en la boca y en el pecho.—Uso frecuente de la señal de la Cruz.—Poder de la Cruz contra nuestros enemigos.

3. Credo ó símbolo.—Su origen. Su universalidad.—Partes principales que abraza y explicación de cada una.—Fundamento de nuestra fé y medio por donde se nos comunica.

4. Analogía entre el Credo y los artículos de la Fé.—Verdades contenidas en uno y otros.—Diferencias accidentales.—Quién ha reunido los principales misterios de nuestra fé en los 14 artículos.

5. Exposición de los cuatro primeros artículos de la Fé.—Explicación de cómo puede definirse á Dios.—Sus atributos divinos.—Su existencia.—Su unidad.—Noción de su poder.

6. Ligera explicación del Misterio de la Santísima Trinidad, según

los artículos 2.º, 3.º y 4.º—Explicar cómo es Dios Criador, Salvador y Glorificador.—Qué es la gracia y qué la gloria.

7. Ligera explicación del Misterio de la Encarnación.—Cómo nació del seno de la Santísima Virgen el verbo Divino y cómo se llama el Hijo de Dios hecho hombre.— Fin de la divina Encarnación.— Género de muerte escogido por el mismo Jesucristo y razón de esta elección.

8. Exposición de los dos artículos de la Santa Humanidad «Descendió á los infiernos» y «Resucitó al tercer día».—Seno de Abraham.—Descripción del hecho de la Resurrección de Jesucristo y explicación del modo cómo resucitó.

9. Explicar las palabras contenidas en los dos últimos artículos de la Santa Humanidad.—«Subió á los cielos, está sentado á la diestra de Dios Padre» y «Vendrá á juzgar vivos y muertos».—Resurrección de la carne.— Juicio Universal.— Idem particular.

10. Iglesia.— Notas de la verdadera Iglesia.— Sus estados. Comunión de los Santos.— Perdón de los pecados y vida perdurable.

11. Definición y división de la Oración explicando sus condiciones necesarias.— Bienes que deben pedirse en la Oración.— Origen del Padre nuestro.—Partes que abraza.—Explicación de las palabras que sirven de preámbulo á sus peticiones.

12. Peticiones que contiene el Padre nuestro.—Diferencia entre las tres primeras y las cuatro últimas.— Modo de orar á los Angeles y á los Santos y diferencia entre estas oraciones y las que dirigimos á Dios.

13. Oraciones que comunmente dirigimos á la Santísima Virgen, explicando el Ave María.—Origen de ésta y de la Salve.—Veneración á las imágenes de Jesucristo, de la Santísima Virgen y de los Santos.— Razones que justifican esta veneración.

14. Decálogo.—Lugar donde promulgó el Señor tan venerada ley.—División de sus preceptos.—Diferencia entre unos y otros.—Primer mandamiento de la ley de Dios.—Explicación de todo cuanto pide este precepto.—Virtudes que prescribe y vicios que se oponen al mismo.

15. Segundo precepto del Decálogo.— Juramento.— Sus clases.— Condiciones del Juramento bueno.— Juramento ilícito.—Pecados que resultan de jurar en vano.—Blasfemia.—Voto.—Promesa.

16. Modo de santificar las fiestas.—Obras que están prohibidas en los días de precepto.—Qué clase de obras son permitidas en los días festivos.—Explicación de lo que se entiende por obras serviles.

17. Cuarto mandamiento.—Respeto y amor que los hijos deben á sus padres.—Explicar todos los de-

beres comprendidos en este precepto de la ley de Dios.

18. Quinto precepto del Decálogo.—Prohibiciones del mismo.—Homicidio corporal y espiritual.—Suicidio.—Duelo.—Escándalo.

19. Castidad.—Medios indispensables para conservar tan preciosa virtud.—Cosas que inducen al vicio de la impureza.

20. Séptimo mandamiento.— Hurto; su gravedad.—Sus especies.—Restitución.—Daños ocasionados al prójimo que envuelven la obligación de restituir.—Usura.—Monopolio.

21. Octavo mandamiento.—Mentira.—Sus clases.—Juicio temerario.— Infamación.— Detracción.—Murmuración.—Calumnia.— Falso testimonio.

22. Mandamientos de la Iglesia.—De quién, cómo y cuándo recibió la Iglesia la facultad de imponer preceptos á los fieles.—Primer mandamiento.—Explicación de lo que es la Misa y el modo de oirla.—Causas que excusan del cumplimiento de este precepto.

23. Ayuno.—Sus clases.—Edad competente para cumplir este precepto y explicación de cuanto comprende la ley del ayuno, con designación de las personas exentas de ella.

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos celebrados por el Excelentísimo Ayuntamiento, en el mes de septiembre último.

(Conclusión.)

Acto continuo determinó el Ayuntamiento que desde el día 15 del mes actual, puedan venderse carnes de reses de cerda, atendiendo á la fresca temperatura que se nota, y cuya disposición se publicará por medio de bando haciéndola así mismo al Fiel interventor del matadero respectivo.

El Sr. Maguregui, rogó al Ayuntamiento se pusiera nombre y numerara la vía interior de la estación del ferrocarril, para que la correspondencia que reciban sus habitantes tuviera una dirección segura.

Entonces el Sr. Infante, hizo uso de la palabra manifestando que aquella calle debía llevar el nombre de «Marqués de San Nicolás», como recompensa merecida de los grandes servicios que ha prestado á Logroño en los 14 años que ha desempeñado la Alcaldía, siendo justo que los pueblos concedan en tributo de gratitud á los que se afanan por el engrandecimien-

to de sus intereses morales y materiales, ya que el cargo de Alcalde trae en pos de sí la desatención de obligaciones particulares y muchos sinsabores difíciles de demostrar, sin que nadie pueda dudar de la gran fé y entusiasmo con que el Sr. Marqués de San Nicolás ha trabajado por el engrandecimiento del pueblo que le vió nacer.

Por unanimidad y con visibles muestras de satisfacción, fué aprobada la idea del Sr. Infante, y aunque el señor Alcalde suplico se desistiera del acuerdo adoptado porque es enemigo de exhibiciones, la representación popular contestó no serle posible acceder á sus deseos.

El Sr. Gómez, dijo: que cuando ocurriera dar nombre á otra calle, debía de llevar el del Dr. Zubía, según estaba acordado anteriormente por el Municipio, en atención á considerarle como el sabio botánico Logroñés.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión del día 15.

Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás.

Se aprobó el acta anterior.

Vista una instancia en que D. Ramón Anguiano, único representante en esta provincia de la sociedad de Asfaltos de Maestu, ofrece al Ayuntamiento colocar en algún sitio de la vía pública muestras del mencionado material, se acordó aceptar el ofrecimiento, que se den gracias muy expresivas al exponente por la predilección que demuestra á esta ciudad y se le advierta que el Excmo. Sr. Alcalde designará los puntos en que haya de colocarse el Asfalto.

Se admitió á D. Manuel Ortiz, como vecino de esta capital.

Don Manuel y D. Jesús González, hijos de D. Justo, empleado que fué en el cuerpo de los destinados á la limpieza pública por espacio de 29 años, suplican se les abone una mensualidad para atender en parte á los muchos gastos de la enfermedad que ocasionó la muerte de su señor padre. Aunque con mucho sentimiento determinó el Municipio no acceder á los deseos de los interesados, porque esto sentaría un precedente costoso, puesto que hasta ahora solo perciben una paga ó mensualidad las viudas de los empleados que fallecen en activo servicio.

El Sr. Arquitecto municipal manifiesta haber terminado las obras de la construcción del fiato situado á la entrada del puente de piedra sobre el río Ebro, los contratistas D. Alejandro Muro y D. Modesto Latorre, á quienes debe abonarse la cantidad de 400 pesetas. Visto se dispuso librar la suma expresada con cargo al capítulo 6.º, art. 1.º del presupuesto de 1894 á 1895.

El Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en oficio del día 13 del mes actual, acepta con gusto la galante invitación que el Municipio le ha hecho

para que presida el solemne acto de la distribución de premios á los niños de las Escuelas públicas de esta ciudad, en la fecha designada al efecto. Enterada la Corporación dispuso unir el oficio de referencia al expediente respectivo.

Enterado el Municipio de un acuerdo celebrado por el Ayuntamiento de Alberite, designando una comisión para el arreglo de la cuestión de aguas, autorizó á la comisión permanente para conferenciar con la de dicho Alberite y proponer lo que deba hacerse en asunto de tanta trascendencia.

A fin de resolver lo que proceda con relación á las instancias suscritas por D. Félix Marañón y D. Eugenio Amalric y Fouché, pidiendo el primero licencia para rasgar una puerta en la fachada de la casa de su propiedad, enclavada en el callejón llamado de Ponce y el segundo para colocar una portada de madera en la tienda número 110 de la calle del Mercado, se acordó oír el informe de la comisión permanente de Policía urbana con el señor Arquitecto municipal.

Dada lectura á una instancia en que D.ª Carmen Castro, viuda de don Lucas Bergerón, suplica se confie el arreglo y cuidado de los relojes públicos á D. Tomás Teresa García y Muñoz, á quien ha traspasado el establecimiento de Relojería, Optica y Electricidad y á otra del interesado, suplicando se le confiera el cargo de que queda hecha mención.

Considerando el Ayuntamiento que en esta ciudad hay varios relojeros que tal vez deseen optar á la plaza vacante, acordó se anuncie al público, advirtiéndole que la presentación de solicitudes ha de hacerse hasta el día 28 del corriente mes.

El Sr. Coronel del Regimiento Infantería de Bailén, remite al Excelentísimo Sr. Alcalde la suma de 100 pesetas para socorrer á los necesitados de la localidad en las ferias de San Mateo. Se acordó dar gracias muy expresivas al Jefe de tan distinguido Regimiento por el donativo, y que tanto este como todos los que se hagan con tan caritativo objeto, se inviertan en bonos de la cocina económica que hasta el número de mil, han de distribuirse á los pobres para que en el día 26 del mes actual precisamente, adquieran la ración determinada por la Junta directiva de aquel establecimiento benéfico.

Siendo festivos los días 21 y 22 del mes actual en esta población, el Ayuntamiento acordó que la sesión ordinaria que había de celebrarse el sábado próximo, se verifique á la hora de las once del jueves de la semana inmediata.

Suficientemente discutido el asunto, sobre si los niños que asisten á la Escuela de Párvulos, han de salir de ella á comer á sus casas, se determinó emita informe la comisión de Instrucción pública, teniendo á la vista cuantos antecedentes obren en la Secretaría.

El Excmo. Sr. Alcalde dió á conocer las gestiones que infructuosamente ha practicado para adquirir un local que sirva de depósito de paja, como lo tenía solicitado el Sr. Comisario de Guerra de esta plaza y que habiéndose convencido, así como el Sr. Infante que le acompañó, de que no era posible tomar la casa de la Excmo. señora Marquesa de la Lapilla, enclavada en la plaza de San Bartolomé, ni encontrar otra alguna que sirviera al efecto, ofreció la antigua Alhondiga, ordenando se traspasaran los efectos, que allí tiene el Ayuntamiento, á uno de los locales del expresado edificio propio de la Excmo. Sra. Marquesa de la Lapilla, cuyo Administrador dejó á juicio del Municipio la renta que había de satisfacerse. Se aprobó en todas sus partes, la decisión de S. S.^{as} con las cláusulas siguientes:

1.^a Que la antigua Alhondiga se ceda para almacén de paja, al ramo de la Guerra, por término de un año.

2.^a Que si el Gobierno determinara emprender la construcción del Instituto de 2.^a enseñanza, cuyo proyecto se halla en poder del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, antes del año que se fijó en la condición anterior, el señor Comisario de Guerra queda obligado á retirar la paja de aquél depósito, siempre que se le avise con un mes de anticipación.

3.^a El Sr. Alcalde señalará el precio de alquiler del local que se toma á la Excmo. Sra. Marquesa de la Lapilla, de acuerdo con el Sr. Administrador de la misma.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión del día 20.

Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás.

Se aprobó el acta anterior.

Se determinó los Sres. Concejales y empleados de Secretaría, que han de concurrir á los Fielatos de consumos en los días 21 y 22 del mes actual, para que no sufra entorpecimientos ni dificultades la recaudación de los derechos que debe percibir el Ayuntamiento.

Sesión del día 29.

Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás.

Se aprobó el acta anterior.

D. Tomás Teresa y García, D. Luis de Pliegos, D. Santiago Elías, don Marcial Alonso Villamiel y D. Elías Py, solicitan se les confiera el cargo de relojero municipal vacante en la actualidad y después de manifestar el Sr. Montero que siendo tan diversas las proposiciones hechas por cada uno de los exponentes, el Ayuntamiento debía nombrar al que resultara con mayores méritos y de sostener el Sr. La Riva que se estaba en el caso de elegir al que desempeñara el cargo más económicamente, se discutió con toda amplitud viniendo por último á votación no-

minal de la que resultó elegido D. Marcial Alonso y Villamiel por trece votos contra uno que obtuvo D. Tomás Teresa García, siendo el haber que ha de disfrutar el Alonso el de 350 pesetas, con la obligación á colocar un reloj iluminado para la comodidad del público en el sitio que designe el excelentísimo Sr. Alcalde, Marqués de San Nicolás, según así lo propone el interesado.

El Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios participa en el día de ayer que á la hora de las ocho de la noche de 1.^o de octubre próximo, se celebrará la solemne apertura del curso académico de 1894 á 1895 y remite una relación de los alumnos premiados en el de 1893 á 1894, señalando la cantidad en metálico que ha de darse á cada uno de los obreros á cuenta de las 250 pesetas designadas por el Municipio con tan laudable objeto. Enterado el Ayuntamiento, dispuso concurrir al acto referido la comisión permanente de Instrucción pública que según acuerdo capitular de 3 de febrero último, es la encargada de repartir los premios que han de darse por cuenta de la hacienda procomunal.

Antes de resolver una instancia en que D. Hermenegildo Zabala, solicita se le arriende la caseta enclavada en la plaza de Abastos, esquina á la calle del Peso y se le permita fijar escaparates en la fachada oriente del mencionado local que ha de dedicar el expositor á la venta de periódicos y otros artículos del ramo de librería, se determinó oír el informe de la Comisión permanente respectiva.

D. José Briebe y demás propietarios de la plaza de Toros de esta ciudad, solicitan que el Ayuntamiento exhiba ó determine los títulos que pueda ostentar para imponer el más mínimo gravamen al omnímodo y absoluto dominio que les compete sobre la referida plaza. Fundan su petición en haber surgido rozamientos á consecuencia de no hallarse dispuesta la comisión encargada de las últimas corridas en las ferias de San Mateo, á facilitar gratuitamente entradas para el palco situado á la izquierda de la Presidencia pretendiéndose innovar derechos de propiedad por los que creen ser obligatoria la entrega de aquellos billetes. Discutido suficientemente el asunto por varios Sres. Concejales, se resolvió á propuesta del Sr. Presidente, que la comisión de Propios informe por lo relativo á la instancia de los Sres. Propietarios de la plaza, manifestando el Sr. Montero que habiéndole consultado como Letrado en el particular, aun cuando hasta la fecha no había dado opinión alguna, no le era posible intervenir en el dictamen que se diera sin embargo de pertenecer á la comisión mencionada.

Se admitió como vecinos de esta capital á D. Silvestre Arribas y Cambaro y D. Patricio Fernández Maestu.

Para resolver una instancia en que D. Celedonio Modrego y Torralba,

ruega se le nombre guarda suplente del campo de esta jurisdicción, se acordó pase la instancia al Excmo. Sr. Alcalde á quien compete el asunto.

Conforme el Ayuntamiento con la condición impuesta por la Compañía de los ferrocarriles del norte, relativa á la traslación de la puerta de los almacenes de pequeña velocidad, acordó decir á la misma puede hacer la traslación de la referida puerta en la forma solicitada, costeándose el gasto de los fondos municipales, y que el excelentísimo Sr. Alcalde conferencie para conocer si puede modificarse y con qué condiciones, la valla interior de la Estación como propuso el Sr. Maguregui, á causa del mal aspecto que presenta en aquel punto tan frecuentado de la población.

Acto continuo, se autorizó á la comisión permanente de Abastecimiento de aguas para resolver una instancia de D. Julián Ruiz Olalla, que pretende utilizar las del río Iregua en la casa núm. 21 de la calle de la Compañía.

Vista una carta dirigida al excelentísimo Sr. Alcalde por D. Policarpo Bernabé y Peña, rogando se adquieran algunos ejemplares de la guía titulada «Logroño en la mano», y considerando el Ayuntamiento que la obra es de utilidad relativa, acordó adquirir 50 ejemplares.

Para resolver acerca de una proposición presentada por D. Manuel Fontana, ofreciendo un local para Escuela de niños en la calle de San Agustín junto al solar del Ayuntamiento, se dispuso oír el informe de la comisión de Instrucción pública con el Sr. Arquitecto municipal.

Se concedió á D. Cecilio Caraballos y Ruiz una pensión de 6'50 pesetas mensuales por término de un año, para que pueda atender á la lactancia de un hijo.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de octubre próximo, ascendente á la suma de 40.992'22 pesetas, disponiendo vuelva á la sección de Contaduría para que obre en ella los efectos procedentes.

El Director de la Orquesta municipal solicita una gratificación á causa del excesivo trabajo que los individuos á sus órdenes han tenido con motivo de los festejos celebrados en las ferias de San Mateo. El Excmo. Sr. Alcalde indicó la conveniencia de variar el contrato que existe con la referida Orquesta, ajustándola para cada uno de los actos á que asiste por orden del Ayuntamiento. Se acordó oír el informe de la comisión de Festejos por lo relativo á la proposición del Sr. Presidente, haciéndolo extensivo á la gratificación que haya de darse á la Orquesta municipal.

El Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás, demostró el buen resultado que ha obtenido la comisión encargada de dar las corridas de toros, en los días 21 y 22 del corriente mes, favoreciendo á la Agricultura, la Industria y el Co-

mercio; opinó que no es posible que ninguna empresa particular se comprometa, sin exponerse á perder mucho dinero, á realizar aquel espectáculo nacional y que por lo tanto propone al Ayuntamiento arrendara por cinco años la plaza de toros, sin que por esto se entienda que el Municipio ha de dar de su cuenta las corridas en los años sucesivos. La proposición de S. S.^{as} quedó aceptada por unanimidad designando al Excmo. Sr. Alcalde para que, con la comisión de festejos, conferencie con el actual arrendatario D. Cayetano Carasa, á fin de salvar todo género de dificultades si las hubiere.

También se autorizó á la comisión permanente de abastecimiento de aguas para ceder las del río Iregua que el Sr. Comandante de Ingenieros de la plaza desea utilizar en las obras de las factorías Militares, en una cantidad equitativa y obligándose dicho Sr. á colocar de su cuenta la cañería necesaria.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Logroño, 12 de octubre de 1894.—Anselmo Torralbo.—V.^o B.^o El Alcalde, Vicente Infante.

Sesión del día 15 de octubre.

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de septiembre último, acordando se remita al Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, conforme determina el art. 109 de la ley Municipal de 2 de octubre de 1877. El Presidente, Vicente Infante. P. A. de S. E. Anselmo Torralbo.

ANUNCIOS OFICIALES

Se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa con la dotación de cuarenta fanegas de trigo anuales pagadas por los vecinos contratados según las caballerías mayores y menores con que cada uno de los mismos cuenta.

Los aspirantes presentarán sus instancias al Sr. Alcalde presidente en el término de ocho días.

Laguna de Cameros, 14 de octubre de 1894.—El Alcalde, Romualdo Rubio.